



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS PERDIDAS
y
DE COOPERACION CIENTIFICA RECIPROCA
ENTRE
SERVICIO MÉDICO LEGAL Y POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

En Santiago de Chile, a ocho días del mes de Abril del año 2008, entre la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, representada por su Director General don **ARTURO HERRERA VERDUGO**, Run N° 5.847.365-0, ambos domiciliados en Avenida General Mackenna N° 1314, comuna de Santiago, de esta ciudad; y el **SERVICIO MÉDICO LEGAL**, representado por su Director Nacional Dr. **PATRICIO BUSTOS STREETER**, Run N° 5.906.296-4, ambos domiciliados en Avenida La Paz N° 1012, comuna de Recoleta, de esta ciudad, en adelante también denominadas "*las partes*", expresan que:

CONSIDERANDO

- 1.- Que, la misión fundamental de la Policía de Investigaciones de Chile, es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales.
- 2.- Que, el objeto del Servicio Médico Legal es asesorar técnica y científicamente a los órganos jurisdiccionales y de investigación, en todo el territorio nacional, en lo relativo a la medicina legal, ciencias forenses y demás materias propias de su ámbito.
- 3.- Que, en nuestra realidad nacional, un gran número de cuerpos de personas permanecen en dependencias tanatológicas del Servicio Médico Legal, sin ser retirados por sus familiares y deudos.
- 4.- Que dicha circunstancia, en aras a los principios de eficiencia y coordinación de la administración pública, insta a las partes a suscribir el presente convenio de colaboración en materia de personas pérdidas, entendiendo que el Estado se encuentra al servicio de las personas, teniendo en cuenta especialmente, la dolorosa circunstancia de la pérdida de un ser querido.

5.- Que, en el interés común de establecer, mantener, profundizar y desarrollar actividades científicas y académicas entre las partes;

Los representantes del SERVICIO MÉDICO LEGAL y la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, convienen en celebrar el siguiente Convenio de Cooperación:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes suscriben un convenio de cooperación e intercambio de información, destinada a facilitar la ubicación de personas con encargo de búsqueda por desaparición, cuyos cuerpos puedan encontrarse en el Servicio Médico Legal, en calidad de identificados o N.N, en ambos casos, no reclamados para su retiro e inhumación desde las dependencias tanatológicas del Servicio.

SEGUNDO: Las partes expresan su voluntad de aunar esfuerzos para disponer, en conjunto, de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para el cumplimiento del objetivo expuesto.

TERCERO: En miras del propósito del convenio, el Servicio Médico Legal, a través de su Departamento de Tanatología, específicamente, de la Unidad de Identificación, se compromete a remitir por escrito, los días 01 y 15 de cada mes, o el siguiente día hábil, si los indicados, recayeren en día feriado, a la Jefatura Nacional de Ubicación de Personas (JENAUP), de la Policía de Investigaciones de Chile, una nómina de los fallecidos no reclamados que se encuentran en las dependencias tanatológicas, con su respectiva identificación si correspondiere, o con la descripción física y morfológica del fallecido, si se tratase de cadáveres no identificados.

2 La descripción del fallecido, se realizará de conformidad al manual de "Descripciones para la investigación de presunta desgracia" adjunto en anexo al presente instrumento.

CUARTO: Por su parte, la Policía de Investigaciones de Chile, a través de su Jefatura Nacional de Ubicación de Personas (JENAUP), acuerda que, una vez conocida la nómina indicada en el numeral anterior, impetrará las medidas necesarias para ubicar a posibles familiares de los fallecidos, para efectos de la realización del trámite de retiro de los cuerpos desde las dependencias del SML. Asimismo, se compromete a colaborar con la identificación de fallecidos, poniendo a disposición para ello todos los medios tecnológicos y administrativos que se estimen necesarios.

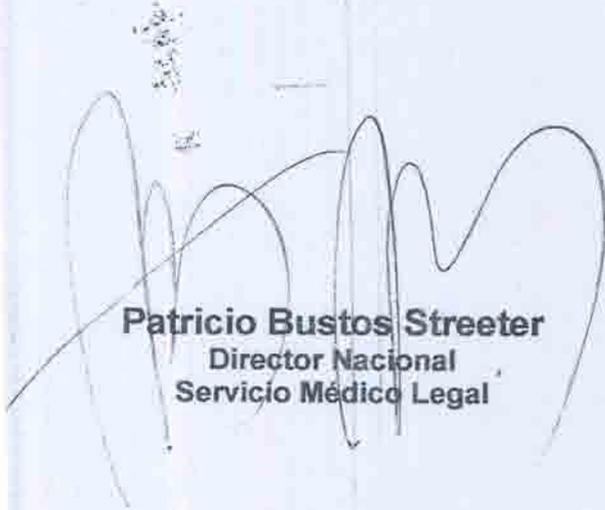
QUINTO: Las partes establecerán programas de colaboración mutua que permita aprovechar los recursos disponibles y potenciar el conocimiento, el desarrollo académico y la investigación científica en las áreas que les competan.

Para el cumplimiento de tales objetivos, coinciden en establecer programas de cooperación, de acuerdo a las disponibilidades de recursos humanos, materiales y financieros de cada institución, para afectar actividades que estimen del caso programar en conjunto. Las actividades de investigación, docencia y extensión que las partes decidan llevar a cabo, deberán ser definidas en acuerdos específicos que serán propuestos por ambas instituciones.

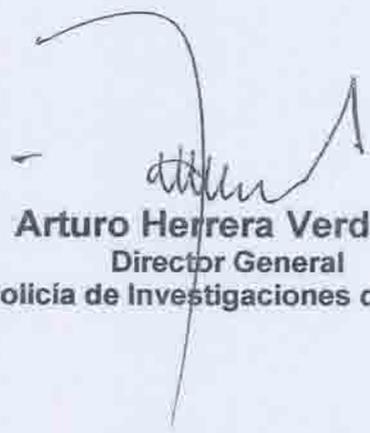
SEXTO: El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de su celebración, y tendrá una vigencia de un año, renovándose en forma automática y sucesiva por períodos iguales, a menos que cualquiera de las partes decida no prorrogarlo, lo cual deberá ser comunicado a la contraparte por certificación oficial razonada, mediante carta certificada con 60 días de anticipación al término del año o a cualquiera de sus prórrogas.

SEPTIMO: La personería de don Arturo Herrera Verdugo para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, en su calidad de Director General, consta en el Decreto Supremo N° 175 del Ministerio de Defensa, de fecha 01 de octubre del 2003. La personería del Dr. Patricio Bustos Streeter, para representar al Servicio Médico Legal, consta en el Decreto Supremo de nombramiento N° 306 de fecha 24 de Abril de 2007 del Ministerio de Justicia, en relación al Decreto Supremo N° 773 de 19 de noviembre de 2007 que Delega facultad que indica en el Director del Servicio Médico Legal y en los funcionarios que señala de dicho servicio; y Artículo 7° de la ley 20.065, sobre Modernización Orgánica y de Planta del personal del Servicio Médico legal, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes

OCTAVO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



Patricio Bustos Streeter
Director Nacional
Servicio Médico Legal



Arturo Herrera Verdugo
Director General
Policía de Investigaciones de Chile